

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-01401-2025 del 22 de abril de 2025, notificada electrónicamente el día 24 de abril de 2025, la Corporación **AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al **CONDominio LA BOHEMIA P.H**, con Nit 901766998-0, a través de su representante legal suplente **NATALIA VILLA GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.451.284, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de las zonas comunes del condominio, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro, Antioquia
2. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de tres (03) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de dos (02) meses, después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindó las siguientes opciones: I) Realizar la siembra en área de 20 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 494.480 pesos.
3. Mediante radicados CE-09605-2025 del 31 de mayo de 2025, y CE-11939-2025 del 07 de julio de 2025, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación
4. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, se evalúa la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico **IT-06563-2025 del 19 de septiembre de 2025**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

#### "...25. OBSERVACIONES:

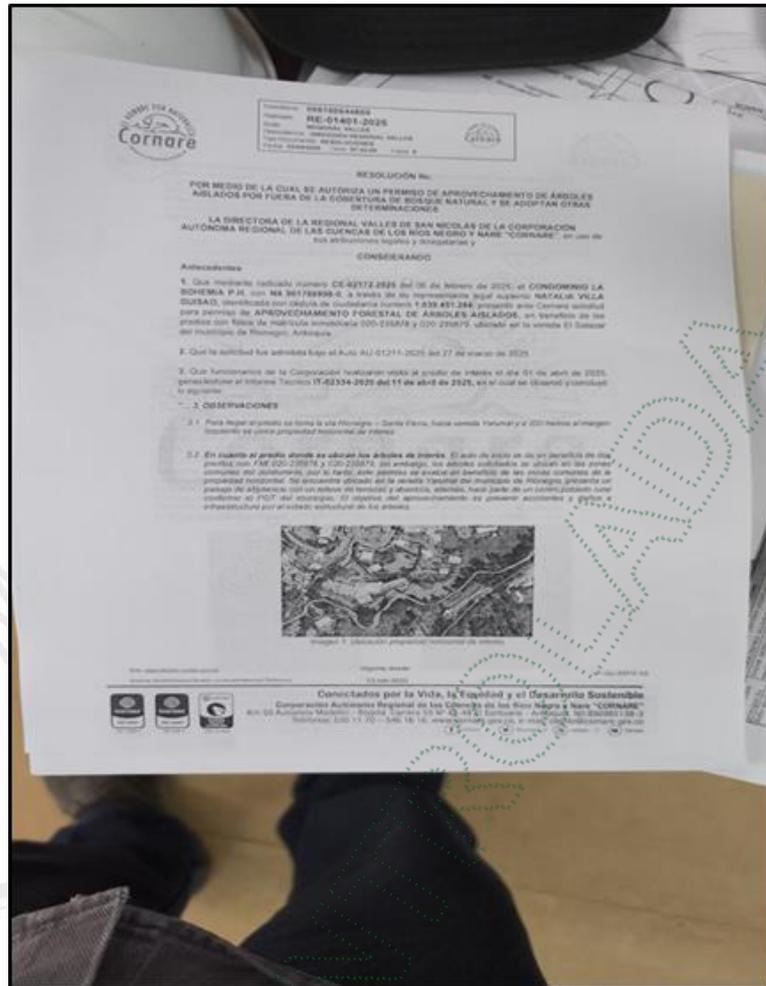
**25.1.** Como cumplimiento a las obligaciones derivadas del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados con resolución **RE-01401-2025**, en la que se autoriza la tala rasa de diez (10) individuos arbóreos, por medio de los radicados **CE-09605-2025** y **CE-11939-2025**, la sociedad **CONDominio LA BOHEMIA P.H**, presentó información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho permiso.

**25.2.** En la verificación de la información presentada en la Correspondencia Externa con radicado **CE-09605-2025**, presenta el documento **INFORME FINAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS "CONDIMINIO LA BOHEMIA"**, en donde se encontró las siguientes consideraciones:

**25.2.1.** Se presenta evidencia de copia física de la Resolución que autorizó la intervención mediante tala rasa de los diez (10) individuos arbóreos dentro del predio de propiedad Horizontal.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Fuente: CE-09605-2025.

**25.2.2.** Se presenta Plan de Manejo de Fauna Silvestre y Ahuyentamiento en el área de ejecución del proyecto, donde se realizó la caracterización, selección, metodologías de capturas, traslados y monitoreo de Fauna Silvestre. Según la metodología utilizada el ahuyentamiento se realizó en las áreas de influencia directas e indirectas del profesional que acompañó las actividades de aprovechamiento forestal de las especies de aves, mamíferos, anfibios y reptiles, las técnicas usadas fueron técnicas disuasivas, como ultrasonido PIR Infrared Automatic Induction y amplificador VTA con 45 watts RMS, conectado a una USB con sonido de rapaces, garantizando así la migración controlada de la fauna silvestre existente.

**Tabla 1.** Especies de Fauna Silvestre Avistadas “CONDOMINIO LA BOHEMIA” durante las actividades de aprovechamiento.

Nombre científico	Tipo de Fauna
<i>Parachartergus apicales</i>	Insectos
<i>Didelphis marsupialis</i>	Mamífero
<i>Sporophila nigricollis</i>	Ave
<i>Zonotrichia capensis</i>	Ave
<i>Momotus aequatorialis</i>	Ave
<i>Ramphocelus flammigerus</i>	Ave
<i>Colaptes rubiginosus</i>	Ave
<i>Empidonax virescens</i>	Ave

Fuente: Modificado de CE-09605-2025.



**Fotografía 5.** Nido activo *Parachartergus apicales*.



**Fotografía 8.** Uso de emisores de sonido para ahuyentamiento auditivo.



**Fotografía 9.** Uso de ultrasonidos para ahuyentamiento auditivo.



**Figura 2.** Rutas de migración y direccionamiento del ahuyentamiento de la fauna silvestre, en el área de ejecución de la actividad de aprovechamiento "CONDOMINIO LA BOHEMIA".



**Fotografía 12.** Rescate del nido por parte profesional.



**Fotografía 15.** Reubicación de nido.

Fuente: CE-09605-2025.

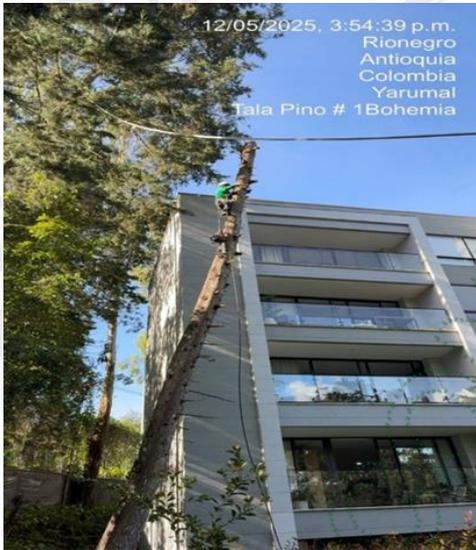
**25.2.3.** Se presenta descripción y registro fotográfico de los árboles intervenidos. Además, se indicó que, los residuos vegetales producto de las actividades de la tala fueron acopiados en un sitio de la obra destinado para lo mismo. Luego, fueron llevados a la empresa Ecociclo, la cual expidió certificado de Disposición de Residuos.



**Fotografía 22. Actividades de tala**



**Fotografía 22. Actividades de tala**



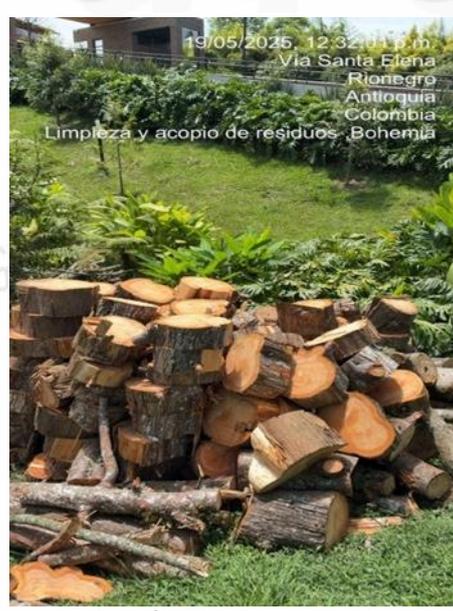
**Fotografía 22. Actividades de tala**



**Fotografía 22. Actividades de tala**



**Fotografía 22. Actividades de tala**



**Fotografía 22. Actividades de tala**

Vigencia desde:  
 23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Medellín, 20 de mayo del 2025

**BIOCICLO S.A.S**  
**NIT: 900.665.391-3**

**CERTIFICA QUE:**

Los días 20 al 23 de mayo la empresa **conpay ingeniería s.a.s con Nit:901730389-1** dispuso para su tratamiento y disposición final la siguiente cantidad de residuos.

Cantidad	Tipo de residuo
6.270kg	Residuos de Jardinería- Poda - Tala (verdes)

Procedentes de la unidad:

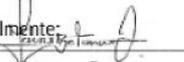
**condominio la bohemia p.h con Nit :901766998**

Estos residuos verdes fueron tratados y transformados en un compost BIEN HECHO con CERTIFICADO ICA N° 3738, que resulta de un proceso de compostaje controlado acorde con la tecnología de punta instalada en nuestras instalaciones ubicada en la vereda el Salado del corregimiento de San Antonio de Prado, planta que a su vez cuenta con certificación ICA N° 11304

En un relleno sanitario bajo condiciones anaerobias de degradación, estos 6.270 kg de **RESIDUOS VERDES** equivalen a 6.270 Ton de CO2 Eq a diferencia de nuestra planta de compostaje en condiciones aerobias de degradación donde se genera un total de 0.40 Ton CO2 Eq. Dejando de emitir así un total de 4,228 Ton CO2 Eq correspondiente a un 82% del total generado.

Este certificado solo es válido original, físico y con el relieve. Para las certificaciones digitales, son enviadas a través del correo corporativo cifrado autorizado por BIOCICLO S.A.S.

Para validar su autenticidad comunicarse con la línea **(4)3500320 EXT 309- 300**

Cordialmente:  
  
Laura Betancur Z.

**BIOCICLO S.A.S**  
NIT: 900.665.391-3  
Tel: 542-03.240  
San Antonio de Prado - Medellín

 ecociclo.co  
 ecociclo.co  
www.ecociclo.com.co

 Huella de Carbono  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍOS NEGRO-NARE



Fuente: CE-09605-2025.

**25.3.** Revisada la documentación contenida en el expediente **056150644869** y según la información aportada por la parte interesada mediante el radicado **CE-11939-2025** del 7 de julio de 2025, se aporta el certificado de compensación ambiental por el aprovechamiento del individuo autorizado mediante la resolución **RE-01401-2025** del 22 de abril de 2025, certificado que cuenta con **No. 2025-0049** expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques -MASBOSQUES-, por un valor de \$494.480 del 7 de junio de 2025, lo cual está acorde a lo establecido en el Artículo Segundo numeral 2 de la citada resolución.

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Actividades a cumplir de acuerdo con la Resolución **RE-01401-2025** del 22 de abril de 2025

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>ARTICULO PRIMERO:</b> AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, al CONDOMINIO LA BOHEMIA P.H, con Nit 901766998-0, a través de su representante legal suplente NATALIA VILLA GUISAO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.451.284, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de las zonas comunes del condominio,	12/08/2025	X			Se realizó la tala de los individuos arbóreos conforme a lo establecido en cuanto a cantidad, especie, sitio y vigencia.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos:</b> Actividades a cumplir de acuerdo con la Resolución <b>RE-01401-2025</b> del 22 de abril de 2025					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro.</p> <p>Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de tres (03) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.</p>					
<p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> REQUERIR al CONDOMINIO LA BOHEMIA P.H, a través de su representante legal suplente NATALIA VILLA GUIASO, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a lo siguiente:</p> <p>Realice acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal conforme a lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, así:</p> <p><u>Opción 1.</u> Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:4 para especies nativas en el mismo predio objeto del aprovechamiento, en este caso el interesado deberá plantar <math>(4 \times 3 = 12) + (2 \times 4 = 8) = 20</math> árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.</p> <p><u>Opción 2:</u> Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$494.480), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA). De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$24.724, (con el incremento del IPC), por tanto, el valor descrito equivale a sembrar los 20 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.</p>	07/07/2025	X			La parte interesada dio cumplimiento mediante el radicado CE-11939-2025 del 7 de julio de 2025, aportando el certificado de compensación ambiental No. 2025 0049 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques - MASBOSQUES-, por un valor de \$494.480 del 7 de junio de 2025.
<p><b>ARTICULO TERCERO.</b> REQUERIR al CONDOMINIO LA BOHEMIA P.H, a través de su representante legal suplente NATALIA VILLA GUIASO, o quien haga sus veces al momento, para que cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo, de lo contrario, deberá permanecer en el predio una copia de la resolución que autoriza la intervención.</li> <li>• Realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza), desarrolladas por personal profesional idóneo y con experiencia certificada.</li> <li>• Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente, para esto, se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y</li> </ul>	12/08/2025	X			La parte interesada dio cumplimiento mediante el radicado CE-09605-2025 del 31 de mayo de 2025, aportando evidencias y registro fotográfico sobre el Informe de Ahuyentamiento de Fauna y certificado de Disposición de Residuos Vegetales.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Actividades a cumplir de acuerdo con la Resolución **RE-01401-2025** del 22 de abril de 2025

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica (Se deberán aportar evidencias fotográficas), o, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello (presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.</li> <li>Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.</li> <li>Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.</li> </ul>					

**Nota:** RE-01401-2025, de (3) obligaciones o requerimientos ambientales que se tenían, la parte interesada dio cumplimiento con (3), para un **cumplimiento total**.

## 26. CONCLUSIONES:

- Es viable **acoger** la información suministrada por el **CONDominio LA BOHEMIA P.H**, con Nit 901766998-0, a través de su representante legal suplente **NATALIA VILLA GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.451.284, o quien haga sus veces al momento, mediante **CE-09605-2025** del 31 de mayo de 2025, aportando evidencias y registro fotográfico sobre el Informe de Ahuyentamiento de Fauna y certificado de Disposición de Residuos Vegetales, lo cual está acorde a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución RE-01401-2025.
- Es viable **acoger** la compensación ambiental realizada por el **CONDominio LA BOHEMIA P.H**, con Nit 901766998-0, a través de su representante legal suplente **NATALIA VILLA GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.451.284, o quien haga sus veces al momento, a través del Pago por Servicios Ambientales (PSA), con numero de certificado No. 2025-0049 del 7 de junio de 2025, aportado mediante el radicado **CE-11939-2025** del 7 de julio de 2025.
- Es viable **dar por cumplidas todas las obligaciones ambientales** establecidas en la resolución **RE-01401-2025** del 22 de abril de 2025, contenidas dentro del expediente **056150644869**, dado el cumplimiento total de todos sus requerimientos y obligaciones ambientales.
- La presente actuación no será objeto de cobro toda vez en el informe técnico se evaluó información y no se realizó visita de campo...

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que mediante el Acuerdo 001 del 2024, expedido por el Archivo General de La Nación, en su artículo 4.3.1.9, que indica: “**Cierre de las unidades documentales**. El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06563-2025 del 19 de septiembre de 2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-01401-2025 del 22 de abril de 2025, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora (e) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** establecidas en la Resolución RE-01401-2025 del 22 de abril de 2025, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al **CONDOMINIO LA BOHEMIA P.H**, con Nit 901766998-0, a través de

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

su representante legal suplente **NATALIA VILLA GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.451.284, o quien haga sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos localizados en las zonas comunes del condominio La Bohemia P.H, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro, Antioquia

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la señora **NATALIA VILLA GUISAO**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTICULO TERCERO. ORDENAR** a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No. **056150644869**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**PARAGRAFO:** No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA MARIA CARDONA MACIA**  
**DIRECTORA (E) REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS**

**Expediente: 056150644869**

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón  
Técnico: J. Martínez  
Asunto: Aprovechamiento Forestal  
Trámite: Control y seguimiento  
Fecha: 29-09-2025

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02